	REGLAMENTO ORGÁNICO (INTERNO) DEL COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE		CNCD/RGL N° 001 2022
	Documento N°: CNCD/RGL 003/2022	Versión: 3.0 (20-09-2023)	
Redacción: Secretario Ejecutivo	Aprobado por: Comité Ejecutivo CNCD		
Fecha: 01-01-2022	Fecha inicio vigencia: 21-09-2023		

REGLAMENTO ORGÁNICO (INTERNO) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE


INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de Control de Dopaje, en sesión del 19 de marzo de 2015 y sesión del 16 de abril de 2015, se establece a sí mismo como el Consejo Superior de la Comisión Nacional de Control de Dopaje de Chile y crea la estructura de su órgano operativo, a cargo del Secretario Ejecutivo y conformado por cuatro Unidades temáticas, cuyo objeto es llevar a cabo de manera efectiva y acorde lo establecido en la Ley 19.712, del Deporte, en el Código Mundial Antidopaje de la y los Estándares Internacionales Agencia Mundial Antidopaje y en la versión vigente de la Resolución Exenta que oficializa el Reglamento Nacional Antidopaje.

Complementariamente, la CNCD Chile, mediante este acto y documento, establece el instrumento interno necesario para regular su funcionamiento y su estructura orgánica.

El objeto de este Reglamento es formalizar en el ámbito interno de la Comisión Nacional de Control de Dopaje, una estructura que permita concebir e implementar el Programa Nacional Antidopaje, en acuerdo y cumplimiento riguroso de las normas antidopaje internacionales, impuestas por la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte y, especialmente, en el Código Mundial Antidopaje y en los Estándares Internacionales de la AMA.

El alcance de este Reglamento abarca todos los órganos y actos la Comisión Nacional. Sus integrantes, sean estos miembros del Consejo Superior y/o de su órgano operativo (la Secretaria Ejecutiva), se someten automáticamente a sus términos y principios desde que se incorporan a la CNCD Chile.

	REGLAMENTO ORGÁNICO (INTERNO) DEL COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE		CNCD/RGL N° 001 2022
	Documento N°:	CNCD/RGL 003/2022	Versión:
Redacción:	Secretario Ejecutivo	Aprobado por:	Comité Ejecutivo CNCD
Fecha:	01-01-2022	Fecha inicio vigencia:	21-09-2023

ARTÍCULO 1. LA COMISION NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE

La Comisión Nacional de Control de Dopaje de Chile, en adelante e indistintamente la CNCD Chile o la Comisión Nacional, es el organismo encargado de prevenir, educar y controlar el uso de sustancias y métodos prohibidos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas o a modificar los resultados de las competencias entre otras funciones que le han asignado distintas normas legales. La Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte y el Código Mundial Antidopaje, suscritos por Chile y por la CNCD Chile, imponen funciones complementarias a las ya mencionadas, como por ejemplo, promover la investigación científica antidopaje, participar en actividades de cooperación internacional

En su cometido debe cumplir con las disposiciones aplicables del Título V de la Ley 19.712, con las disposiciones y funciones emanadas de la Convención Internacional de Lucha contra el Dopaje, del Código Mundial Antidopaje de la Agencia Mundial Antidopaje y del Reglamento Nacional Antidopaje, así como de todas aquellas normas y estándares relativos a la lucha contra el dopaje. En calidad de organismo al cual el Estado de Chile ha delegado la lucha antidopaje, debe liderar y coordinar los esfuerzos de toda la comunidad nacional involucrada, de una u otra forma, en esta lucha.

En el ejercicio de sus misiones de control, incluso en el extranjero, la Comisión Nacional de Control de Dopaje podrá actuar con sus propios recursos o podrá recurrir a cualquier organismo reconocido por la Agencia Mundial Antidopaje, con el fin de garantizar la calificación técnica del personal y el respeto de las normas del Código Mundial Antidopaje y de los Estándares Internacionales aplicables.

La Comisión Nacional puede indistintamente llevar a cabo por sí misma sus misiones de control de dopaje en el extranjero o encargar la recolección y el envío de las muestras recolectadas, para análisis, a cualquier organización cuya competencia para tomar muestras esté reconocida por la Agencia Mundial Antidopaje, en lo que respecta a los deportistas de nacionalidad chilena, con o sin licencia en federaciones deportivas autorizadas o que constituyan parte del Grupo Registrado de Control o del Programa del Módulo Hematológico del Pasaporte Biológico del Atleta de la CNCD Chile.


Así, debe promover, entre otras actividades, la investigación científica antidopaje, debe velar por el perfeccionamiento de las normas antidopaje, debe incentivar y coordinar la participación activa de otros órganos del Estado en la lucha antidopaje, estableciendo lazos de trabajo formales con las entidades directamente concernidas por esta lucha, debe incorporar a todos los actores del mundo deportivo en acciones de prevención y, en la medida de lo posible, crear un sistema nacional antidopaje, que integre organismos del Estado, organizaciones deportivas públicas y privadas, signatarios del Código, y otras entidades privadas no deportivas relacionadas.

La Comisión Nacional de Control de Dopaje se relaciona con la estructura estatal a través de la tutela administrativa Ministerio del Deporte. No obstante, sus actividades y decisiones totalmente independientes y autónomos, conforme a lo establecido en el Artículo 20.5.1 del Código Mundial Antidopaje de la AMA. De conformidad con los textos señalados, el Ministerio del Deporte y la Comisión Nacional de Control de Dopaje se relacionarán con la mayor transparencia e

	REGLAMENTO ORGÁNICO (INTERNO) DEL COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE		CNCD/RGL N° 001 2022
	Documento N°:	CNCD/RGL 003/2022	Versión:
Redacción:	Secretario Ejecutivo	Aprobado por:	Comité Ejecutivo CNCD
Fecha:	01-01-2022	Fecha inicio vigencia:	21-09-2023

independencia en el ejercicio de sus funciones, buscando siempre el respeto de las prerrogativas técnicas, normativas y funcionales de la Comisión Nacional de Control de Dopaje.

El Reglamento Nacional Antidopaje vigente, en su artículo 1.1, somete a la Comisión Nacional de Control de Dopaje y las personas que la conforman, en cualquier calidad, a sus principios y términos. En este contexto, y en complemento a los principios mencionados en el párrafo anterior, es pertinente mencionar que la confidencialidad de los procesos y datos y la protección de la privacidad y la información personal de las usuarios de la CNCD Chile, deportistas, entrenadores, cuerpos médicos, padres, apoderado, etc., son también principios esenciales que deben ser respetados a cabalidad.

	REGLAMENTO ORGÁNICO (INTERNO) DEL COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE		CNCD/RGL N° 001 2022	
	Documento N°:	CNCD/RGL 003/2022	Versión:	3.0 (20-09-2023)
	Redacción:	Secretario Ejecutivo	Aprobado por:	Comité Ejecutivo CNCD
Fecha:	01-01-2022	Fecha inicio vigencia:	21-09-2023	

Este parte Reglamento interno deberá interpretarse y aplicarse en un sentido que favorezca la eficiencia y eficacia de la gestión técnico-administrativa de la Comisión Nacional de Control de Dopaje de Chile.

La Comisión Nacional de Control de Dopaje tendrá un patrimonio conformado por los recursos que aporte la Ley de Presupuestos de cada año, otras leyes especiales y los demás aportes que perciba de conformidad a la ley.

La administración y uso de los recursos conferidos a la Comisión Nacional de Control de Dopaje, quedará sujeta a la fiscalización prevista por Ley.

1.1. Estructura Orgánica De La Comisión Nacional De Control De Dopaje

Con el objeto de cumplir la misión impuesta por la Ley 19.712 y con aquellas emanadas de la ratificación de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte y del cumplimiento del Código Mundial Antidopaje, la Comisión Nacional de Control de Dopaje ha juzgado pertinente dotarse de una estructura adaptada a la tales propósitos, que consta un ente colegiado rector, representado por las personas designadas según lo dispone el Artículo 70 de la Ley 19.719 y un órgano operativo, establecido en sesiones de marzo y abril del año 2015, encargado de ejecutar las funciones y tareas propias de la Comisión Nacional de Control de Dopaje de forma adecuada, oportuna y cabal, de conformidad con las normas aplicables.


1.1.1. El Consejo Superior

- 1.1.1.1. El Consejo Superior es el órgano rector de la Comisión Nacional de Control de Dopaje, que determina y adopta las políticas, líneas de desarrollo estratégico y las decisiones globales relativas a prevenir, educar y controlar el uso de sustancias y métodos prohibidos en el Deporte en el espíritu y términos de la Convención Internacional Contra el Dopaje en el Deporte y de conformidad con las disposiciones del Código Mundial Antidopaje de la AMA, texto que ha reconocido como referente normativo vinculante desde el año 2015.

Sus seis (6) miembros son designados según las disposiciones del Artículo 70 de la Ley 19.712. Será presidido por el consejero que designa el(la) Ministro(a) del Deporte.

Los integrantes del Consejo Superior de la Comisión Nacional de Control de Dopaje desempeñarán sus funciones ad-honorem, durante el período de cuatro años, pudiendo ser reconducidos en sus funciones o en sus cargos mientras guarden la confianza de sus mandantes.

- 1.1.1.2. El Consejo Superior funcionará en sesiones convocadas al efecto por su Presidente, que determinará la periodicidad, pero, como máximo dos veces por año. El Presidente de la CNCD Chile puede convocar, según la necesidad, reuniones extraordinarias.

	REGLAMENTO ORGÁNICO (INTERNO) DEL COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE		CNCD/RGL N° 001 2022
	Documento N°: CNCD/RGL 003/2022	Versión: 3.0 (20-09-2023)	
Redacción: Secretario Ejecutivo	Aprobado por: Comité Ejecutivo CNCD		
Fecha: 01-01-2022	Fecha inicio vigencia: 21-09-2023		

El quórum para sesionar será el de la mayoría de sus miembros en ejercicio. Las sesiones podrán efectuarse presencialmente, íntegramente o parcialmente a distancia, con algunos de pudiendo participar a distancia, según sea el caso. Las sesiones remotas se efectuarán a través medios de comunicación que aseguren la toma de conocimiento en vivo y en directo de toda la sesión respectiva: planteamientos, debates, deliberación y votación.

En las sesiones del Consejo participará solo con derecho a voz el Secretario Ejecutivo. La presencia del Secretario Ejecutivo no contará para efectos de quórum.


El Consejo determinará sus propias reglas de funcionamiento y procedimiento a través de un acta, que adoptará en sesión especialmente convocada al efecto, con acuerdo de un quorum de la mayoría dos tercios de los consejeros en ejercicio.

- 1.1.1.3. El Presidente de la Comisión Nacional de Control de Dopaje es el miembro del Consejo Superior designado por el(la) Ministro(a) del Deporte, quien, entre otras funciones, preside las sesiones de dicho Consejo.

En caso de imposibilidad temporal del Presidente, el Consejo será presidido por el consejero que él mismo designe, en la medida que pueda efectuar tal designación. Esta designación tendrá el carácter de provisoria y solo para aquella sesión que no puede ser presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de Control de Dopaje.

Son funciones del Presidente de la Comisión Nacional de Control de Dopaje, entre otras, las siguientes:

- a) Representar a la Comisión Nacional de Control de Dopaje,
- b) Asesorar al (a la) Ministro(a) del Deporte en materia de lucha contra el Dopaje, cada vez que sea requerido.
- c) Velar por el respeto de los principios de independencia y transparencia en la Comisión Nacional de Control de Dopaje y en relación con el Ministerio del Deporte, con el Tribunal de expertos en Dopaje, con otros organismos del Estado y con toda organización deportiva chilena;
- d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Superior,
- e) Supervisar la aplicación de las políticas y la ejecución de los acuerdos emanados del Consejo Superior,
- f) Supervisar la observancia de los textos legales que rigen las actividades de la Comisión Nacional de Control de Dopaje, incluido este Reglamento,
- g) Supervisar la correcta ejecución del Presupuesto anual de la Comisión Nacional de Control de Dopaje;

	REGLAMENTO ORGÁNICO (INTERNO) DEL COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE		CNCD/RGL N° 001 2022
	Documento N°: CNCD/RGL 003/2022	Versión: 3.0 (20-09-2023)	
Redacción: Secretario Ejecutivo	Aprobado por: Comité Ejecutivo CNCD		
Fecha: 01-01-2022	Fecha inicio vigencia: 21-09-2023		

- h) Proponer y concertar acuerdos, convenios y otros instrumentos de cooperación e intercambio con organismos relacionados con lucha contra el dopaje de Chile y de otros países del mundo
- i) Representar a Chile ante los diferentes órganos de la Agencia Mundial Antidopaje y otras instancias antidopaje.

1.2. La Secretaría Ejecutiva y el Secretario Ejecutivo

La Secretaría Ejecutiva es el órgano operativo de la Comisión Nacional de Control de Dopaje. Está encargada de ejecutar todas las labores técnicas y administrativas que implica la aplicación de las políticas, estrategias y medidas que imparta el Consejo Superior sobre la prevención, educación y control de dopaje. Debe alegar las acusaciones de posibles infracciones al Código Mundial Antidopaje, cuando el caso ha sido presentado ante el Tribunal de Expertos en Dopaje, y solicitar sanciones, asesorar científicamente al Consejo en materias de dopaje y favorecer el desarrollo de la investigación relativa a la lucha contra el dopaje, y otras que el Consejo Superior le encomiende dentro de esta línea.

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Control de Dopaje es la persona responsable de la administración, operación, coordinación y desarrollo de los asuntos propios de todo el quehacer de la Comisión Nacional de Control de Dopaje.


El Consejo Superior designará al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Control de Dopaje tras la realización de un proceso objetivo de selección.

En ausencia del Secretario Ejecutivo, éste será subrogado por el Encargado de la Unidad de Control de Dopaje o en su defecto por el Encargado de la Unidad de Control de resultados.

1.2.1. Funciones del Secretario Ejecutivo

Las funciones del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Control de Dopaje son, entre otras:


- a) Proponer las políticas antidopaje específicas, a la aprobación del Consejo Superior. Estas políticas versarán sobre las actividades propias de los objetivos de la Comisión Nacional de Control de Dopaje.
- b) Proponer el Plan Anual de Controles y el Plan Anual de Prevención y Educación, al Consejo Superior del CNCD para su aprobación.
- c) Planificar, coordinar, implementar, realizar seguimiento y propugnar mejoras en el Control del Dopaje,

 <small>COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE DE CHILE</small>	REGLAMENTO ORGÁNICO (INTERNO) DEL COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE		CNCD/RGL N° 001 2022	
	Documento N°:	CNCD/RGL 003/2022	Versión:	3.0 (20-09-2023)
	Redacción:	Secretario Ejecutivo	Aprobado por:	Comité Ejecutivo CNCD
	Fecha:	01-01-2022	Fecha inicio vigencia:	21-09-2023

- d) Firmar todos los documentos propios del procedimiento de control de dopaje, pudiendo delegar esta función en otro responsable o encargado de Unidad de la Comisión Nacional de Control de Dopaje.
- e) Proponer el Presupuesto Anual al Consejo Superior de la Comisión Nacional de Control de Dopaje para su aprobación y posterior tramitación,
- f) Velar por la correcta ejecución del presupuesto anual,
- g) Proponer la celebración de contratos y de otros actos contractuales al Consejo Superior de la Comisión Nacional de Control de Dopaje,
- h) Apoyar al desarrollo permanente de cada una de las Unidades técnicas a cargo,
- i) Proponer a las personas que serán las responsables de cada una de sus unidades subalternas al Consejo Superior,
- j) Proponer acciones concretas para el desarrollo de la cooperación con otras organizaciones, agencias y Organizaciones Antidopaje nacionales y extranjeras;
- k) Fomentar la realización de controles recíprocos entre Organizaciones Nacionales e internacionales Antidopaje;
- l) Planificar, implementar y realizar el seguimiento de programas de información, educación y prevención del dopaje,
- m) Promover la investigación científica antidopaje,
- n) Implementar instancias de trabajo intersectoriales con otras reparticiones públicas, en particular Ministerios relacionados con lucha contra el dopaje,
- o) Presentar al Consejo Superior, la memoria operativa anual de la Comisión Nacional de Control de Dopaje;
- p) Representar a la Comisión Nacional de Control de Dopaje, en todo tipo de reunión y eventos internacionales y nacionales, en Chile o en el extranjero cuando la pertinencia del sujeto del evento lo imponga;
- q) Supervisar la aplicación rigurosa de la normativa nacional e internacional ante cualquier posible infracción de la norma antidopaje que esté dentro de su jurisdicción;
- r) Desarrollar actividades de Cooperación plena con la AMA, en relación con las investigaciones realizadas por ésta en virtud del Artículo 20.7.10 del Código,
- s) Coordinar y distribuir las tareas genéricas del personal de la Secretaría Ejecutiva.

1.2.2. Unidades de la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva estará conformada por cuatro unidades operativas, establecidas en función de las áreas temáticas que se desprenden de las actividades mismas de la Comisión Nacional de Control de Dopaje, éstas son: la Unidad de Control de Dopaje, Unidad de Prevención y Educación, Unidad de Gestión de Resultados y la Unidad de Ciencias

	REGLAMENTO ORGÁNICO (INTERNO) DEL COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE		CNCD/RGL N° 001 2022	
	Documento N°:	CNCD/RGL 003/2022	Versión:	3.0 (20-09-2023)
	Redacción:	Secretario Ejecutivo	Aprobado por:	Comité Ejecutivo CNCD
Fecha:	01-01-2022	Fecha inicio vigencia:	21-09-2023	

a) La Unidad de Control de Dopaje

Está encargada de planificar, distribuir y ejecutar las recogidas de muestras, realizar sus envíos y, toda otra acción de control, de conformidad con el Estándar Internacional de Controles e Investigaciones vigente y al Plan Anual de Controles. Debe también implementar y mantener el Grupo Registrado de Control de la Comisión Nacional de Control de Dopaje.

La Unidad de Control de Dopaje actuará a lo largo de todo el territorio nacional, de


La Unidad de Control de Dopaje estará liderada por un Encargado de Unidad el que será designado por el Consejo Superior a proposición del Secretario Ejecutivo.

Las principales funciones del Encargado de la Unidad de Control de Dopaje son las siguientes:

- Elaborar el Plan Anual de Control de Dopaje en conjunto con el Secretario Ejecutivo.
- Elaborar y presentar el presupuesto anual de la Unidad de Control de Dopaje, buscando asegurar toda la operatoria, gestión, administración y logística del Plan Anual de Controles, junto al Secretario Ejecutivo.
- Relacionarse de manera permanente con los encargados y coordinadores de federaciones, ligas y organizadores de eventos específicos y otras competencias estables, con el propósito de asesorarlos y responder a sus solicitudes de controles de dopaje.
- Gestionar, administrar y hacer el seguimiento del Grupo Registrado de Control, incluyendo todos los registros, notificaciones y el manejo de sistemas informáticos relacionados,
- Supervisar y o llevar a cabo la ejecución de todas las etapas de la recogida de muestras y del transporte de las mismas, según lo dispuesto en normas y estándares antidopaje vigentes,
- Supervisar y o llevar a cabo la recopilación de datos, evaluación, uso de inteligencia e investigación para la determinación de infracciones de las normas antidopaje, según lo dispuesto en normas y estándares antidopaje vigentes.
- Supervisar y dirigir a los oficiales en las misiones de Recogida de Muestras.
- Participar en seminarios, charlas y otras actividades similares organizadas por la AMA, por organizaciones deportivas, otras organizaciones antidopaje, que tengan lugar en Chile o en el extranjero, en representación de la Comisión Nacional de Control de Dopaje, con la autorización del Consejo Superior.

b) Unidad de Gestión de Resultados

Unidad encargada de la instrucción inicial de las posibles infracciones a las normas


 <small>COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE DE CHILE</small>	REGLAMENTO ORGÁNICO (INTERNO) DEL COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE		CNCD/RGL N° 001 2022
	Documento N°: CNCD/RGL 003/2022	Versión: 3.0 (20-09-2023)	
Redacción: Secretario Ejecutivo	Aprobado por: Comité Ejecutivo CNCD		
Fecha: 01-01-2022	Fecha inicio vigencia: 21-09-2023		

antidopaje, de acusar al deportista, de conformidad con el Artículo 7.0 del EIGR, de alegar y defender la posición de la Comisión Nacional de Control de Dopaje. ante el Tribunal de Expertos en Dopaje u otras instancias o partes involucradas.

La Unidad de Gestión de Resultados estará a cargo de un profesional el que será designado por el Consejo Superior a proposición del Secretario Ejecutivo. El Encargado de Gestión de Resultados estará directamente a cargo del Secretario Ejecutivo de la CNCD Chile, de quien dependerá jerárquicamente.

Serán funciones principales del Encargado de la Unidad de Gestión de Resultados, entre otras,:


- Efectuar los procedimientos de gestión de resultados establecidos en el Código Mundial Antidopaje, el Estándar Internacional para la Gestión de Resultados y el Reglamento Nacional de Control de Dopaje, supervisado por el Secretario Ejecutivo, en caso de Resultado Analítico Negativo, Atípico y Adverso, según corresponda. En particular deberá velar por:
 - (i) Responder a las solicitudes de procedimientos de análisis de confirmación, planteadas por los laboratorios;
 - (ii) Efectuar todas las revisiones previstas en el Código Mundial Antidopaje, Reglamento Nacional de Control de Dopaje y en las Directrices de Gestión de resultados vigentes.
 - (iii) Llevar a cabo la Notificación inicial prevista en las normas antidopaje,
 - (iv) Convocar al Comité Ejecutivo, para analizar la explicación proporcionada por el deportista y establecer la decisión sobre la pertinencia de no proseguir con el procedimiento de acusación.
 - (v) En caso de no perseverar, redactar la decisión, notificándola al deportista y a todas las Partes potencialmente apelantes, establecidas por las normas antidopaje.
 - (vi) Acusar al deportista de las posibles infracciones cometidas a las normas antidopaje, conformemente a lo establecido en el Artículo 7.0 del Estándar Internacional para la Gestión de Resultados.
 - (vii) Transferir los expedientes de acusación al Tribunal de Expertos en Dopaje, al TAD o la AMA, cuando corresponda.
 - (viii) Llevar un registro actualizado de los resultados entregados por los Laboratorios o derivados de Federaciones Internacionales.
 - (ix) Participar en seminarios, charlas y otras actividades similares organizadas por la AMA, por organizaciones deportivas, otras organizaciones antidopaje, que tengan lugar en Chile o en el extranjero, en temas inherentes a la gestión resultados, en representación de la Comisión Nacional de Control de Dopaje, con la autorización de del Consejo Superior.
 - (x) Efectuar toda otra labor propia o relacionada con el ámbito de la gestión de

	REGLAMENTO ORGÁNICO (INTERNO) DEL COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE		CNCD/RGL N° 001 2022
	Documento N°: CNCD/RGL 003/2022	Versión: 3.0 (20-09-2023)	
Redacción: Secretario Ejecutivo	Aprobado por: Comité Ejecutivo CNCD		
Fecha: 01-01-2022	Fecha inicio vigencia: 21-09-2023		

resultados, de las normas antidopaje o de las leyes, que le encomiende le Secretario Ejecutivo.

c) La Unidad de Ciencias

- Se ocupará de asesorar al Consejo Superior y al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Control de Dopaje en todos los ámbitos de actividades que requieran una intervención desde la perspectiva científica y, favorecerá el desarrollo de la investigación relativa a la lucha contra el dopaje.
- La Unidad de Ciencias estará a cargo de un Encargado designado por el Consejo Superior a proposición del Secretario Ejecutivo.
- Serán funciones principales del Encargado de la Unidad de Ciencias:
 - (i) Interpretar los resultados de los análisis informados por los laboratorios acreditados por AMA, y todo tipo de informe o documento de carácter científico,
 - (ii) Responder a consultas sobre sustancias o métodos prohibidos, u otras sobre aspectos científicos relacionados con el dopaje, formuladas por deportistas o cualquiera otra persona,
 - (iii) Mantener relaciones técnico-científicas con los laboratorios de análisis relacionados con la Comisión Nacional de Control de Dopaje,
 - (iv) Crear bases de datos que informen sobre sustancias prohibidas contenidas por medicamentos que posean Registro Sanitario en Chile, para ser incorporada a la página web de la Comisión Nacional de Control de Dopaje,
 - (v) Capacitar e informar al personal de la Comisión Nacional de Control de Dopaje en aspectos científicos sobre sustancias prohibidas y sus métodos de análisis, perfiles biológicos y todo tema científico relacionado con la lucha contra el dopaje,

	REGLAMENTO ORGÁNICO (INTERNO) DEL COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE		CNCD/RGL N° 001 2022
	Documento N°: CNCD/RGL 003/2022	Versión: 3.0 (20-09-2023)	
Redacción: Secretario Ejecutivo	Aprobado por: Comité Ejecutivo CNCD		
Fecha: 01-01-2022	Fecha inicio vigencia: 21-09-2023		

- (vi) Promover la implementación de proyectos de investigación científica, relativos a lucha contra el dopaje, con laboratorios chileno y/o extranjeros u otras entidades relacionadas con ciencias,
- (vii) Asesorar a la Consejo Superior y al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Control de Dopaje en materia de sustancias y métodos prohibidas,
- (viii) Mantener un registro actualizado de las sustancias utilizadas por los deportistas y de sus perfiles biológicos.
- (ix) Mantener un registro actualizado sobre los efectos adversos en la salud de las sustancias y métodos prohibidos,
- (x) Revisar desde octubre de cada año el listado de sustancias prohibidas publicado por la Agencia Mundial Antidopaje y entregar un informe a la Secretaria Ejecutiva con un análisis las modificaciones,
- (xi) Preparar y presentar informes de respuesta a consultas de carácter científico formuladas por la Agencia Mundial Antidopaje, Federaciones Internacionales y Nacionales, y cualquier otro requerimiento que sea necesario.
- (xii) Participar en seminarios, charlas y otras actividades similares organizadas por la AMA, por organizaciones deportivas, otras organizaciones antidopaje, que tengan lugar en Chile o en el extranjero, en temas de científicos antidopaje, en representación de la Comisión Nacional de Control de Dopaje, con la autorización de del Consejo Superior.


d) La Unidad de Prevención y Educación Antidopaje

Tiene por objeto prevenir el dopaje y proteger el espíritu deportivo, entregando información general y específica, según el caso, y creando una cultura antidopaje a través de diversas instancias y herramientas de información, difusión y educación, dirigidas a los deportistas de todos los niveles, a su entorno y al público en general,

La Unidad de Prevención y Educación estará a cargo de un Encargado designado por el Consejo Superior a proposición del Secretario Ejecutivo,

El Encargado de la Unidad de Prevención y Educación tendrá como funciones principales las siguientes:

- Coordinar la Elaboración del Plan Anual de Prevención y Educación de la Comisión Nacional de Control de Dopaje, teniendo en cuenta los temas prioritarios mencionados en las normas antidopaje,
- Atender y mantener una comunicación constante con las Organizaciones Deportivas y los organismos públicos, en materia de prevención y lucha

	REGLAMENTO ORGÁNICO (INTERNO) DEL COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE		CNCD/RGL N° 001 2022
	Documento N°: CNCD/RGL 003/2022	Versión: 3.0 (20-09-2023)	
Redacción: Secretario Ejecutivo	Aprobado por: Comité Ejecutivo CNCD		
Fecha: 01-01-2022	Fecha inicio vigencia: 21-09-2023		

antidopaje, a través de los Encargados de Educación por deporte/Federación/organismo público, con el fin de apoyarlas a través de acciones preventivas concretas.


- Elaborar, obtener y mantener actualizado el material informativo y educativo de la Comisión Nacional de Control de Dopaje, en particular aquel que será incluido por medios audiovisuales,
- Organizar actividades coordinadas de prevención y educación junto a otras organizaciones, nacionales e internacionales, que participen en la lucha contra el dopaje,
- Organizar actividades de capacitación y formación continua, dirigida al personal de la Comisión Nacional de Control de Dopaje.
- Participar en seminarios, charlas y otras actividades similares organizadas por la AMA, por organizaciones deportivas, otras organizaciones antidopaje, que tengan lugar en Chile o en el extranjero, en temas de educación y/o prevención del dopaje, en representación de la Comisión Nacional de Control de Dopaje, con la autorización de del Consejo Superior.

1.2.3. Comité Ejecutivo

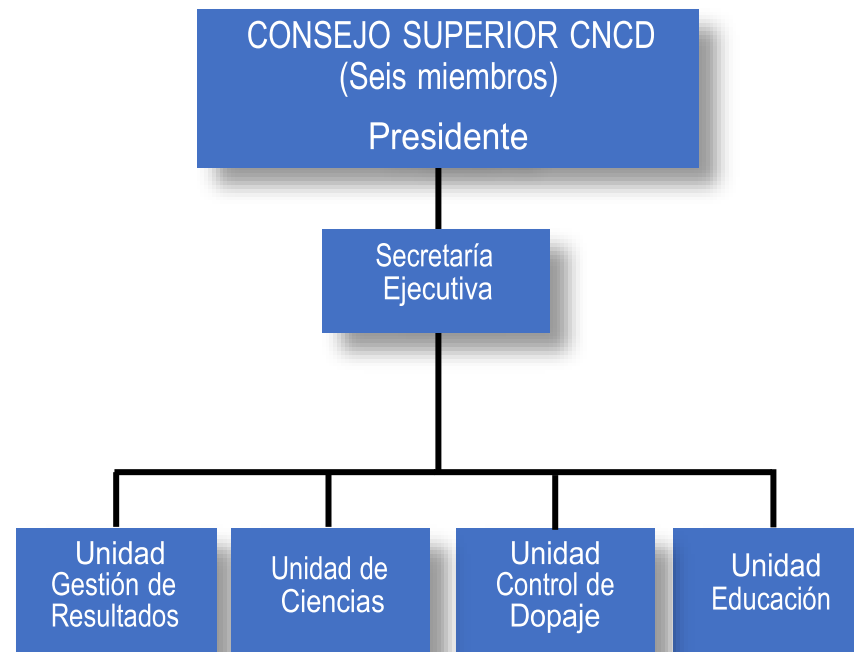
El Comité Ejecutivo es un órgano transitorio, que se constituye ad-hoc para resolver situaciones particulares trascendentes, en cualquiera de las operaciones de la Comisión Nacional de Control de Dopaje, estén contempladas o no en las normas antidopaje aplicables.


Estará integrada por el Secretario Ejecutivo, el Encargado del área operativa concernida por la situación particular y por otro Encargado de Unidad de la Comisión Nacional de Control de Dopaje. En un caso específico, los Encargados de las otras áreas operativas de la CNCD Chile tendrán la calidad de integrantes suplentes y conformarán el Comité Ejecutivo, de ser necesario. Excepcionalmente, el Comité Ejecutivo podrá tomar decisiones con una cantidad menor o mayor de integrantes, si la situación lo amerita y justifica.

Entre otras funciones se encargará de aprobar los criterios, procedimientos, políticas específicas, etc. que se propongan con el objeto de mejorar el funcionamiento de la CNCD Chile y de complementar las normas y estándares vigentes. Deberá tomar decisiones, como por ejemplo, la de perseverar o no, al término de la primera fase del proceso de Gestión de Resultados o la decisión de apelar una decisión de primera instancia, en causas complejas y de trascendencia nacional.

 <small>COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE DE CHILE</small>	REGLAMENTO ORGÁNICO (INTERNO) DEL COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE		CNCD/RGL N° 001 2022
	Documento N°: CNCD/RGL 003/2022	Versión: 3.0 (20-09-2023)	
	Redacción: Secretario Ejecutivo	Aprobado por: Comité Ejecutivo CNCD	
	Fecha: 01-01-2022	Fecha inicio vigencia: 21-09-2023	


ANEXO I: ORGANIGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE



	REGLAMENTO ORGÁNICO (INTERNO) DEL COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE		CNCD/RGL N° 001 2022	
	Documento N°:	CNCD/RGL 003/2022	Versión:	3.0 (20-09-2023)
	Redacción:	Secretario Ejecutivo	Aprobado por:	Comité Ejecutivo CNCD
Fecha:	01-01-2022	Fecha inicio vigencia:	21-09-2023	

ANEXO I: ACTAS QUE ESTABLECEN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE

a) Acta del 19 de marzo 2015³ (extracto)



COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE

**ACTA 3ª REUNIÓN CONSEJO SUPERIOR
COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE**

Fecha: Jueves 19 de marzo de 2015

Hora inicio: 18:32 hrs.

Lugar: Sala de Reuniones del Centro de Alto Rendimiento

Asistentes:

Dante Gil (Director)
Pablo Squella (Director Presidente)
Marcelo Sajuria (Director)
Roberto Dagnino (Secretario Ejecutivo)

Excusan su inasistencia los directores Verónica Rajji y Juan Arellano.


TEMARIO

Se inicia la sesión a las 18.32 horas. Se agradece la asistencia y el Presidente informa que no podrán estar presentes en la reunión los directores Verónica Rajji (viaje al extranjero por enfermedad de su hijo) y Juan Arellano (actividades obligatorias en el Minsal). Ambos envían sus excusas correspondientes.

Se presenta el temario


- Aprobación Acta Anterior


- Constitución del Tribunal de Expertos en Dopaje



Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, Puertas 7,
Avenida Grecia 2001, Comuna de Ñuñoa.
Santiago - CHILE

² La Ley N°20.978 del 2 de diciembre 2016 aumentó de 5 a 6 integrantes la CNCD Chile (actualmente, Consejo Superior), al incorporar un representante del plenario de las Federaciones del Comité Paralímpico de Chile. Por esta razón, el quórum era de tres integrantes y, por ende, aparecen tres firmas en el Acta del 19 de marzo 2015. Al igual que en el Acta del 16 de abril 2015, del punto b).

	REGLAMENTO ORGÁNICO (INTERNO) DEL COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE		CNCD/RGL N° 001 2022	
	Documento N°:	CNCD/RGL 003/2022	Versión:	3.0 (20-09-2023)
	Redacción:	Secretario Ejecutivo	Aprobado por:	Comité Ejecutivo CNCD
Fecha:	01-01-2022	Fecha inicio vigencia:	21-09-2023	






COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE

Se informa que María José Pesce (WADA) ha recomendado tener un Panel de AUT de manera permanente, por lo que urge la constitución del Tribunal.


3. Asignación de responsabilidades por Unidad Operativa
 Se informa que la Comisión ha ido creciendo. Se expone la implementación de la Unidad de Gestión de Resultados que es de suma importancia, pues deberá responder ante cualquier requerimiento de la WADA en cuanto a gestión de resultados, archivos, etc. Según indica el Director Dante Gil esto es de vital importancia porque responde directamente a los requerimientos del nuevo Código.
 El Secretario Ejecutivo explica la nueva configuración de la Comisión, que cambia un poco respecto de la propuesta presentada con anterioridad.

- Unidad Administrativa, que será transversal
- Unidad de Gestión de Resultados: Roberto Dagnino
- Unidad de Control de Dopaje: Andrés González
- Unidad de Educación: Juan Carlos Miranda
- Unidad de Ciencias: Manfred Schmuck


4. Controles de Dopaje efectuados a la fecha

Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, Puertas 7,
 Avenida Grecia 2001, Comuna de Ñuñoa.
 Santiago - CHILE

	REGLAMENTO ORGÁNICO (INTERNO) DEL COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE		CNCD/RGL N° 001 2022	
	Documento N°:	CNCD/RGL 003/2022	Versión:	3.0 (20-09-2023)
	Redacción:	Secretario Ejecutivo	Aprobado por:	Comité Ejecutivo CNCD
Fecha:	01-01-2022	Fecha inicio vigencia:	21-09-2023	

b) Acta del 16 de abril 2015 (Extracto)



COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DOPAJE

6. Informe reunión Presidente con Ministra, Subsecretaria y autoridades superiores del Ministerio e IND, situación relacional Presidente-Ministerio.

7. Presentación de situación actual Comisión Nacional de Control de Dopaje, Roberto Dagnino.

El Secretario Ejecutivo presenta rápidamente una reseña en Power Point que traza la historia reciente de la Comisión y los cambios que ha experimentado desde que se constituyó el actual Consejo Superior, en noviembre 2014.

Se recuerda la contratación del propio Secretario Ejecutivo, el 20 de enero 2015 y de los actuales Oficiales de Control de Dopaje, a partir de abril de 2015. Se presenta la actual estructura de la Comisión, que consta de tres órganos principales, el Consejo Superior, la Secretaría Ejecutiva y el Tribunal de Expertos en Dopaje. Se describen rápidamente las unidades que componen la Secretaría Ejecutiva, a saber, Unidad de Control de Dopaje, Unidad de Educación, Unidad de Ciencias y la unidad de Gestión de Resultados. Para cada una de ellas, se menciona su responsable: Andrés González G., Juan Carlos Miranda, Manfred Schmuck, quien aún no está contratado, y Roberto Dagnino, respectivamente.

Se presentan los 9 miembros del Tribunal de Expertos en Dopaje, evocándose la sugerencia de María José Pesce, en el sentido de que el Panel de Autorizaciones de Uso Terapéutico se una instancia permanente y no *ad hoc*.

*Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, Puertas 7,
Avenida Grecia 2001, Comuna de Ñuñoa.
Santiago - CHILE*

AS

D

A

J